16,614.00



SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR: 3577 CLAUDIA ANGELICA ANGELES GONZALEZ

R.F.C.: AEBC710620PDA

"Se testa domicilio y número de teléfono, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública"

ANSPORTE:

CAMION

The state of the s

1.278.0000

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUBTIR

UAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE VIVERES

PEDIDO

40

3092

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0243/0003 ART 41 11.

hie aber

CANTIDAD:

FECHA MES DÍA AÑO

15 2021 HOJA No.

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MCA: CITRUS

oned at eur CAT : 9

DEPTO(s). SOLICITANTE(s)

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:13

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 10 E023 AM040 / 21601 / AGO:\$19272.24 / 8306 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE BARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN

PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP

PRECIO FIJO ##



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDIÇAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"

2 9 JUL 2021

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

COORD. ADOUTSICIONES (APOYO ADMON.)

JEFE DE ADOMISICIONES

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. Él monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.

- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aciaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Śi las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDÓR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La Iransportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos
- Pagados Destino Final".

 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienés sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siampre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratables originalmente, de logía, forma, de así requeriro el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del ciado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre et valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el térnino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

- El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los piazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOI" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

NOMBRE DEL

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Regiamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

- El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES: IN 3CI OTUBMATRAGEO

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DESADOUBICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública"
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia v Acceso a la información Pública"

REPRESENT	ANTE: Claudia Augelia	1-Ingules	Grossal	ez	
FIRMA:	Eliminado (1)				
CARGO:	Representante legal		1/4		
10	REVISO NOMBRE FIRMA Y CARD		DIA	MES	AÑO
TELEFONO (CELULAR DE LA EMPRESA:	FECHA:	16	07	202
	Fliminado (2)	10 M 15	A CASE		



COMITRANS-ORD-01RA/2022

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

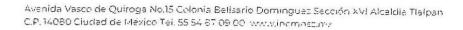
En la Ciudad de México, con fecha 10 de enero de 2022, siendo las 13:00 horas, se reúnen vía remota en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia:

Lectura y aprobación del orden del día. Desahogo del requerimiento INAI/SAI-DGE/0212/21 y Revisión y aprobación de los Formatos FICS, correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Revisión y aprobación del Índice de expedientes Reservados, correspondiente al segundo semestre de 2021. Se someten para aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los pedidos de personas físicas propuestas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Revisión y aprobación de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330018821000423 por la Subdirección de Recursos Financieros.

DESARROLLO

Se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, estando el quorum completo, procede la Titular de la Unidad de Transparencia a dar lectura al orden del día, solicitando en este acto retirar del orden del día el asunto marcado con el numeral 5, debido a que se les regresó a la Subdirección de Recursos Financieros los documentos presentados en esta Unidad debido a que no se habían testado todos los datos personales que contienen los documentos presentados, al no tener ningún inconveniente los integrantes del Comité dan por aprobado el orden del









día con dicha modificación.----

Se procede a la revisión de los formatos FICS, correspondientes al cuarto trimestre de 2021, los cuales fueron revisados uno por uno, estando los integrantes del Comité de acuerdo con los formatos presentados, determinan confirmar que dichos formatos se encuentran debidamente requisitados, por lo que se enviaran al INAI para dar cumplimiento al requerimiento INAI/SAI-DGE/0212/21, en tiempo y forma.------

Procedemos al tercer punto del orden del día en donde se presentan por la Titular de la Unidad de Transparencia el Índice de Expedientes Reservados correspondiente al segundo semestre de 2021, informando que este Sujeto Obligado no reservo ningún expediente o documento en dicho periodo, información que será enviada al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 de la LGTAIP y 101 de la

Continuamos con el punto número 4 consistente en la revisión de la versiones públicas de los pedidos de personas físicas, presentadas para dar cumplimiento a la obligación de Transparencia del Artículo 70 fracción XVIII del SIPOT, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se procede la revisión de 42

pedidos, que a continuación se relacionan:

2110 2 0	ODTIDITAC	TOTAL SELE	Id CIUI Id I	4				
	77056	7000	7000	T3091	3092	3093	3094	3095
2924	3056	3089					7701	3792
3271	3272	3273	3274	32'/8	3412			
		4048	4049	4050	4055	4056	4058	4059
4046						4067	4068	4069
4061	4062	4063	4064	4065	4000	4007	1000	
4071								مام ماکند
	2924 3271 4046	2924 3056 3271 3272 4046 4047 4061 4062	2924 3056 3089 3271 3272 3273 4046 4047 4048 4061 4062 4063	2924 3056 3089 3090 3271 3272 3273 3274 4046 4047 4048 4049 4061 4062 4063 4064	2924 3056 3089 3090 3091 3271 3272 3273 3274 3278 4046 4047 4048 4049 4050 4061 4062 4063 4064 4065	3271 3272 3273 3274 3278 3412 4046 4047 4048 4049 4050 4055 4061 4062 4063 4064 4065 4066	2924 3056 3089 3090 3091 3092 3093 3271 3272 3273 3274 3278 3412 3790 4046 4047 4048 4049 4050 4055 4056 4061 4062 4063 4064 4065 4066 4067	2924 3056 3089 3090 3091 3092 3035 3637 3271 3272 3273 3274 3278 3412 3790 3791 4046 4047 4048 4049 4050 4055 4056 4058 4061 4062 4063 4064 4065 4066 4067 4068

Los cuales fueron revisados y al cumplir con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene por confirmadas dichas versiones.-----Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión

a las 13:50 horas la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar----

ACUERDOS

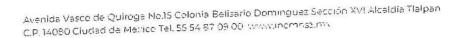
001/SCT-10-01-2022: Se tiene por aprobada la Orden del Día

002/SCT-10-01-2022: Se tienen por aprobados los formatos FICS, para que sean enviados al INAI y dar cumplimiento al artículo 41 fracción X de la LGTAIP.

003/SCT-10-01-2022: Se tienen por aprobado el índice de expedientes reservados, informando que no hubo reservas por este Sujeto Obligado, correspondientes al segundo semestre de 2021.

004/SCT-10-01-2022: Se confirman las versiones públicas de los 42 pedidos de personas físicas, los cuales podrán ser integrados en el SIPOT, artículo 70 fracción XVIII.







Integrantes del Comité de Transparencia	
L.D. Luis Antonio Rodríguez	
Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	Antonio.
Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez 2. Coordinadora de Archivos Institucionales.	Andrew 1
Lcda. Belem Rosas De La O. 3. Titular de la Unidad de Transparencia.	Contract of the second

ESTA HOJA CORRESPONDE AL APARTADO DE FIRMAS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVO ACABO EL 10 DE ENERO DE 2022.

